



## CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

### RESOLUCIÓN N° 03-16 (Martes 20 de diciembre de 2016)

**“POR LA CUAL SE DESIGNA Y RATIFICA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA (CTNA), PARA EL PERÍODO 2017 - 2021”.**

**El Consejo Técnico Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que le confiere la ley y,**

#### CONSIDERANDO

**Primero** Que en la Resolución CTNA No 02-06 de 27 de junio de 2006 se establece el procedimiento para la designación y ratificación de los Miembros de este Consejo, que según el artículo 6 de la Ley 22 de 30 de enero de 1961 establece taxativamente lo siguiente, “Créase para los fines de esta ley un Consejo Técnico Nacional de Agricultura compuesto por 5 miembros que durarán 5 años en sus funciones.

**Segundo** Que el CTNA en su Reunión Ordinaria de 07 de septiembre de 2016, convocó mediante nota escrita enviada a las Entidades y Gremios que forman parte del mismo, lo contenido en la Ley 22 de 30 de enero de 1961, en cuanto a la designación de los miembros principales y los miembros suplentes que conformarán este Consejo para el período 2017 - 2021.

**Tercero** Que la Asociación Nacional de Bachilleres y Peritos Agropecuarios (ANBAPA), presentó la designación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CTNA No 02-06; mientras que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) y la Universidad de Panamá (UP), no cumplieron plenamente con los requisitos establecidos en la Resolución antes citada. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario designó como Primer y Segundo Suplentes a Profesionales de las Ciencias Agrícolas que no cumplieron con los requisitos requeridos y la Universidad de Panamá, no designó el Segundo Suplente.

**Cuarto** Que el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Panamá (CINAP) y la Sociedad Agronómica de Panamá (SAP) no dieron respuesta a dicha convocatoria, por lo tanto, no cumplieron con las normas arriba indicadas.

**Quinto** Que el CTNA procedió a la evaluación de la documentación presentada, según lo contenido en las normativas vigentes que reglamentan el procedimiento para este fin.

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL




## CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

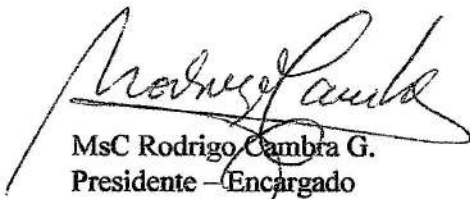
### RESUELVE

**PRIMERO:** En Reunión Extraordinaria el Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA) procedió a Ratificar el nombramiento de los Miembros para el periodo 2017-2021, a los Profesionales de las Ciencias Agrícolas designados por la Asociación Nacional de Bachilleres y Peritos Agropecuarios (ANBAPA), que son los siguientes Principal Agrónomo Ariel Martínez, Primer Suplente Agrónomo Andrés Saavedra y Segundo suplente Agrónoma Ruby Hidalgo.

**SEGUNDO:** Mantener en ejercicio del cargo en este Consejo a los Miembros del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), la Universidad de Panamá (UP), el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Panamá (CINAP) la Sociedad Agronómica de Panamá (SAP), hasta tanto se cumpla plenamente con las normas que establecen las designaciones para ocupar el cargo en el consejo Técnico nacional de Agricultura para el periodo correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 6 y 8 de la ley 22 de 30 de enero de 1961, artículo 1° del Decreto 265 de 24 de septiembre de 1968, Resolución CTNA N° 02-06 de 27 de junio de 2006 y la Resolución CTNA N° 04-06 de 22 de noviembre de 2006.

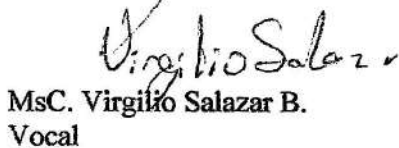
### COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MsC Rodrigo Cambra G.  
Presidente – Encargado



MsC Nivaldo Vargas S.  
Secretario



MsC. Virgilio Salazar B.  
Vocal



Agr. Ruby Hidalgo  
Vocal

